



# GUÍA PRÁCTICA

## HABILITACIONES DOCENTES PARA MAESTROS/AS



Se conoce como **habilitación** al procedimiento por el cual el personal docente adquiere nuevas especialidades diferentes a las obtenidas superando un proceso selectivo de acceso.

### HABILITACIÓN PARA EL CUERPO DE MAESTROS/AS

El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros/as, puede habilitarse por especialidades diferentes a las suyas si cumplen con los requisitos de titulación exigidos en el **Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**. Dichos requisitos se recogen en la tabla que se encuentra al final de esta Guía Práctica.

Para el profesorado interino no existen habilitaciones propiamente dichas, sino que quien desee adquirir una nueva especialidad debe integrarse en la correspondiente lista de empleo (Ver nuestra [Guía Práctica requisitos de titulación oposiciones y listas de empleo](#)).

### ¿CÓMO SE PUEDE CONSEGUIR LA HABILITACIÓN?

Para habilitarse en otra especialidad basta solicitarlo mediante la presentación de una instancia general para empleados públicos a través de la [sede electrónica del Gobierno de Canarias](#), dirigida a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, adjuntando la titulación requerida.

Según nos han informado los técnicos de la Administración se está resolviendo este trámite en una semana.

### VENTAJAS E INCONVENIENTES

Está claro que un funcionario o funcionaria con muchas especialidades reconocidas dispone de un abanico más amplio de opciones y opta a más plazas vacantes, tanto en la Adjudicación de Destinos como en el Concurso de Traslados o cara a solicitar una comisión de servicios.

Pero desde el STEC-IC queremos informar a los/as docentes interesados/as que la habilitación no permite “vuelta atrás”, es decir, para la Administración quedas habilitado indefinidamente. Por ello es posible que en un momento dado si los/las especialistas de tu centro no pudiesen asumir una determinada carga horaria, el equipo directivo recurra a ti al estar habilitado/a, y no puedas negarte a impartirla.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES O REQUISITOS
<b>Educación Infantil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.</li> <li>▪ Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991).</li> <li>▪ Diplomado en Profesorado de EGB especialidad de Preescolar.</li> <li>▪ Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</li> </ul>
<b>Educación Primaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.</li> <li>▪ Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991).</li> <li>▪ Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.</li> <li>▪ Diplomado en Profesorado de EGB en cualquiera de sus especialidades.</li> <li>▪ Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).</li> <li>▪ Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).</li> </ul>
<b>Música</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.</li> <li>▪ Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.</li> <li>▪ Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).</li> <li>▪ Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.</li> <li>▪ Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.</li> <li>▪ Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.</li> </ul>
<b>Educación Física</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.</li> <li>▪ Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.</li> <li>▪ Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).</li> <li>▪ Licenciado en Educación Física.</li> <li>▪ Diplomado en Educación Física.</li> </ul>
<b>Lengua Extranjera (francés, inglés o alemán)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además, la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</li> <li>▪ Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.</li> <li>▪ Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.</li> <li>▪ Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente.</li> <li>▪ Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.</li> <li>▪ Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente.</li> <li>▪ Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.</li> </ul>
<b>Pedagogía Terapéutica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.</li> <li>▪ Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).</li> <li>▪ Diplomado en Profesorado de EGB especialidad Educación Especial.</li> <li>▪ Licenciado en Psicopedagogía.</li> <li>▪ Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983.</li> </ul>
<b>Audición y Lenguaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.</li> <li>▪ Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.</li> <li>▪ Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).</li> <li>▪ Diplomado en Logopedia.</li> </ul>